



Presidencia

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419-26 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MILLER MARTINEZ MARIN CON C.C. 1.041.891.537.

CONSIDERACIONES

1. Que, el 30 de enero de 2026, se suscribió transaccionalmente en SECOP II, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26, cuyo objeto es: *"Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en los asuntos de carácter jurídico relacionados con el desarrollo, implementación de las políticas, normas y procedimientos y demás funciones transversales de la Dirección Administrativa y Financiera."*
2. Que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26 se será por siete (7) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL)
3. Que, el 03 de febrero de 2026 se expidió el registro presupuestal No.131626, igualmente del 03 de febrero de 2026 se dio inicio a la cobertura de la ARL, la garantía única se aprobó el 06 de febrero de 2026, por lo cual la fecha de inicio de ejecución del contrato fue a partir de esta última fecha.
4. Que, en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 419-26, estableció el valor del mismo, por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
5. Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26, los honorarios mensuales pactados ascienden a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
6. Que mediante solicitud por parte del supervisor y el formato F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual", la supervisora del Contrato de Prestación de servicios No. 419-26, justificación que consta en la respectiva solicitud y sus soportes, y que solicitó modificar el contrato de la siguiente manera:
 1. *"Se solicita adicionar el contrato por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000)**, quedando honorarios por la suma de Diecisiete millones quinientos mil de pesos (\$17.500.000).*
 2. **Se solicita adicionar las siguientes obligaciones.**



Presidencia

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419-26 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MILLER MARTINEZ MARIN CON C.C. 1.041.891.537.

- *Brindar acompañamiento al Área de contratos en las mesas de seguimiento del Plan anual de Adquisiciones.*
- *Brindar acompañamiento jurídico al Área de Contratos en los comités de conciliación que sean requeridos.*
- *Apoyar en la revisión de los tramites generados y cargados en la plataforma SECOP II que le sean asignados.*

3. Se solicita **MODIFICAR** las siguientes cláusulas del contrato:

- *Clausula Tercera - Valor*
- *Clausula Cuarta - Forma de Pago*
- *Clausula Sexta - Obligaciones del Contratista"*

7. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", *las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicio y misión de cada entidad*".
(...)"

8. Que, la suscripción de la presente adición No. 1, se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de la Entidad.

9. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad y se ejecutan de conformidad con el postulado de la buena fe por cada parte.

10. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; artículo que igualmente en su parágrafo establece el límite de adición de los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial.

11. Que, en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente documento, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente



Presidencia

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419-26 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MILLER MARTINEZ MARIN CON C.C. 1.041.891.537.

adición No. 1, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

- 12.** Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la solicitante, es importante precisar que la presente **adición No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26, se encuentra debidamente revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área solicitante quien por lo mismo valida su correspondencia y pertinencia.
- 13.** Que, en la cláusula décima sexta del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26, se estableció lo siguiente: **"Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:** *Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes".*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a la Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), se procede a suscribir la presente modificación contractual, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por lo cual, el nuevo valor total del contrato será por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000)**, valor que incluye todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8726** de 2026.

SEGUNDA. MODIFICAR la **Cláusula Cuarta – Forma de Pago** la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: *El valor del contrato se pagará por parte de LA ENTIDAD: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas,*



Presidencia

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419-26 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MILLER MARTINEZ MARIN CON C.C. 1.041.891.537.

contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar (...)"

TERCERA. MODIFICAR la **Cláusula Sexta – Obligaciones del Contratista** la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: *En desarrollo del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD:*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ser enlace de la Dirección Administrativa y Financiera con el Área de Contratos en el seguimiento de la gestión precontractual, contractual y pos contractual del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
2. Apoyar, en la revisión, y seguimiento de la gestión de las diferentes etapas de los procesos de selección y demás tramites contractuales inherentes a los mismos, que sean de competencia de la dirección.
3. Analizar, revisar y/o proyectar las respuestas a los requerimientos, derechos de petición y solicitudes que realicen los diferentes órganos de control, autoridades administrativas o judiciales competencias de la Dirección Administrativa y Financiera.
4. Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en el seguimiento y asesoría jurídica contractual, en relación con los temas de su competencia, de competencia de las áreas a cargo de la Dirección y que estén relacionados con el objeto contractual.
5. Participar en reuniones, comités y mesas de trabajo con las diferentes dependencias de la Entidad, así como en las correspondientes auditorías internas o externas relacionadas con la gestión contractual.
6. Brindar acompañamiento jurídico a la Dirección Administrativa y Financiera en los comités de conciliación que sean requeridos.
7. Brindar acompañamiento jurídico a la Dirección Administrativa y Financiera en los comités de contratación que sean requeridos.
8. Brindar acompañamiento a la Dirección Administrativa y Financiera en las mesas de seguimiento del Plan anual de Adquisiciones cuando sea requerido.
9. Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en las demás actividades que estén relacionadas con el objeto del contrato.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 419-26 y su clausulado continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.



**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419-26
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA Y MILLER MARTINEZ MARIN CON C.C. 1.041.891.537.**

QUINTA. GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se compromete a efectuar la modificación de las garantías allegadas con el contrato respecto de sus vigencias y sumas aseguradas, de conformidad con lo establecido en EL Contrato de Prestación de Servicios No.419-26 y según los términos del presente documento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación, el modificadorio de la garantía al Área de Contratos.

SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente adición y prorroga, los memorandos remitidos por el supervisor del contrato, el Formato F-BS-63 "Solicitud Modificación Contractual", el oficio de la Contratista, el CDP, y demás documentos anexos.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes en el SECOP II, y producirá efectos desde la fecha de su suscripción; y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad, y la correspondiente aprobación de garantías.

Funcionario / Contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó	AURELINA QUEJADA PALMA. Contratista, Área de Contratos	
Revisó:	Rafael Jose Martinez Ramirez Contratista, Área de Contratos	
	Lida Yissela Vanegas Vargas Jefe (E) Área de Contratos	APROBADO TRANSACCIONALMENTE EN SECOP II
	Miller Martínez Marín - Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera	
Aprobó:	Claudia Lorena Morena Rojas Directora Administrativa y Financiera / Ordenadora del Gasto	

**NOTA: La presente Adición No. 01, es aprobada y suscrita
transaccionalmente por las partes a través de la Plataforma SECOP II**